

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00043

DEMANDANTE: ROBER JACKSON IBARGUEN RODRIGUEZ

DEMANDADO: LUIS JAYNER VALENCIA JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. Supatá, 6 de marzo de 2024. Pasa al Despacho de la señora Juez, la demanda ejecutiva radicada para proceder a librar mandamiento de pago. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LEOPOLDO JAVIER SUAREZ OROZCO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.

FREDY PEREZ ZAMORA, actuando a nombre propio presenta demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, por una obligación de hacer consistente en hacer consistente en un contrato donde se comprometió el demandado YESID ASAEL ROMERO LAMPREA a fabricar e instalar dos puertas de madera de doble hoja, debidamente pintadas, una licorera cuyos vidrios deben ir con los respectivos pisa vidrios y dos tablas para la cocina.

Que el 24 de enero de 2024 se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en materia civil en la Personería Municipal de Supatá y se llegó al acuerdo en que YESID ASAEL ROMERO LAMPREA, se compromete a realizar la instalación de las puertas pintadas, la licorera con sus respectivos vidrios y pisa vidrios e instalar las tablas en la cocina el día 5 de febrero de 2024 y FREDY PEREZ ZAMORA, se compromete a pagar el saldo de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00)M/CTE. Pero que el demandado persiste en el incumplimiento.

Respeto de las costas del proceso, se resolverá en su momento procesal.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

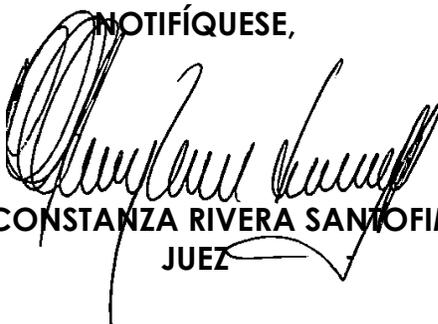
PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía por la OBLIGACIÓN DE HACER, en contra de YESID ASAEL ROMERO LAMPREA.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada YESID ASael ROMERO LAMPREA para que proceda a realizar la instalación de las puertas pintadas, la licorera con sus respectivos vidrios y pisa vidrios e instalar las tablas en la cocina, conforme al acuerdo realizado en la Personería Municipal de Supatá, el cual contiene una obligación, clara, expresa y exigible judicialmente, realizada el día 24 de enero de 2024, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo por obligación de hacer, al tenor de lo dispuesto en el Art. 433 del C. G. del P.

TERCERO: Se le hace saber a la parte ejecutada que en caso de no cumplir con lo ordenado en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación, el Juez procederá de conformidad con el Art. 433 del C. G. del P.

CUARTO: Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 291, 292 del C. G. del P.

QUINTO: Reconocer personería a FREDY PEREZ ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.190.485, para actuar en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 014 Hoy 08 de marzo del 2024</p> <p>El Secretario,  LEOPOLDO JAVIER SUAREZ OROZCO</p>
--